

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 40 cuarenta

"Año del centenario de Machu Pichu para el mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

000373 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 MAY 2011

VISTO:

El Informe N° 548-2011/GOB. REG. TUMBES-ORAJ, de fecha 11 de mayo del 2011 y Informe N° 065-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR de fecha 11 de mayo del 2011 con proveído de Gerencia General Regional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 000078 de fecha 10 de mayo del 2011, se AUTORIZA los contratos del personal indicado en el anexo N° 001 que forma parte de dicha resolución, mediante contrato de servicios personales a plazo fijo, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2011.

Que, mediante Informe N° 065-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR de fecha 11 de mayo del 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Gerencia General Regional, dejar sin efecto la resolución mencionada en el párrafo precedente que aprueba contratos de personal de la Sub gerencia de Acondicionamiento territorial, toda vez que amerita efectuar la evaluación presupuestal con cargo al proyecto asignado.

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de conformidad al numeral 1) del Artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General., "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias"; asimismo, el numeral 202.1 del Artículo 202° del mismo cuerpo legal, establece que "en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público"; igualmente el numeral 202.2 del Artículo 202° de la ley antes acotada, prescribe que "la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario".

Que, de la revisión de la referida resolución se puede observar que, no se consigna el informe de la Sub Gerencia de Presupuesto, en la cual indique la disponibilidad presupuestal a la que se cargara el gasto que generaran los contratos suscritos.

Que, además en los considerandos de la referida resolución no se especifica cuál es el motivo para el que se contrata al personal mencionado en su anexo N° 01, limitándose únicamente a señalar la modalidad y plazo de los contratos, careciendo por tanto de motivación suficiente.



Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
81 Folios ochenta y uno

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Tec. Adm. II Alberto Sigifredo Peña García
Jefe de Trámite Documentario

Gobierno Reg. Tumbes
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL
Trámite Documentario
Folios: 39

"Año del centenario de Machu Pichu para el mundo"

Resolución Ejecutiva Regional

000373-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 MAY 2011

Que, en ese sentido, en el presente caso, es necesario declarar la NULIDAD de la Resolución Gerencial General Regional N° 000078, de fecha 10 de mayo del 2011, por contener vicios que causan su nulidad de pleno derecho, en virtud a lo establecido el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL; estando facultado para este acto el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad a las disposiciones contenidas en los numerales 202.1 y 202.2 del Artículo 202° de la Ley antes acotada;

Que, en este orden de ideas, es necesario declarar la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 000078, de fecha 10 de mayo del 2011, mediante la resolución ejecutiva regional correspondiente;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional, Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD, de la Resolución Gerencial General Regional N° 000078, de fecha 10 de mayo del 2011; por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Gerardo Fidel Vinas Dones
PRESIDENTE REGIONAL

Av. La Marina N° 200 – Tumbes

Telefax (072)52-4464

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional

80 ochenta
Folios